



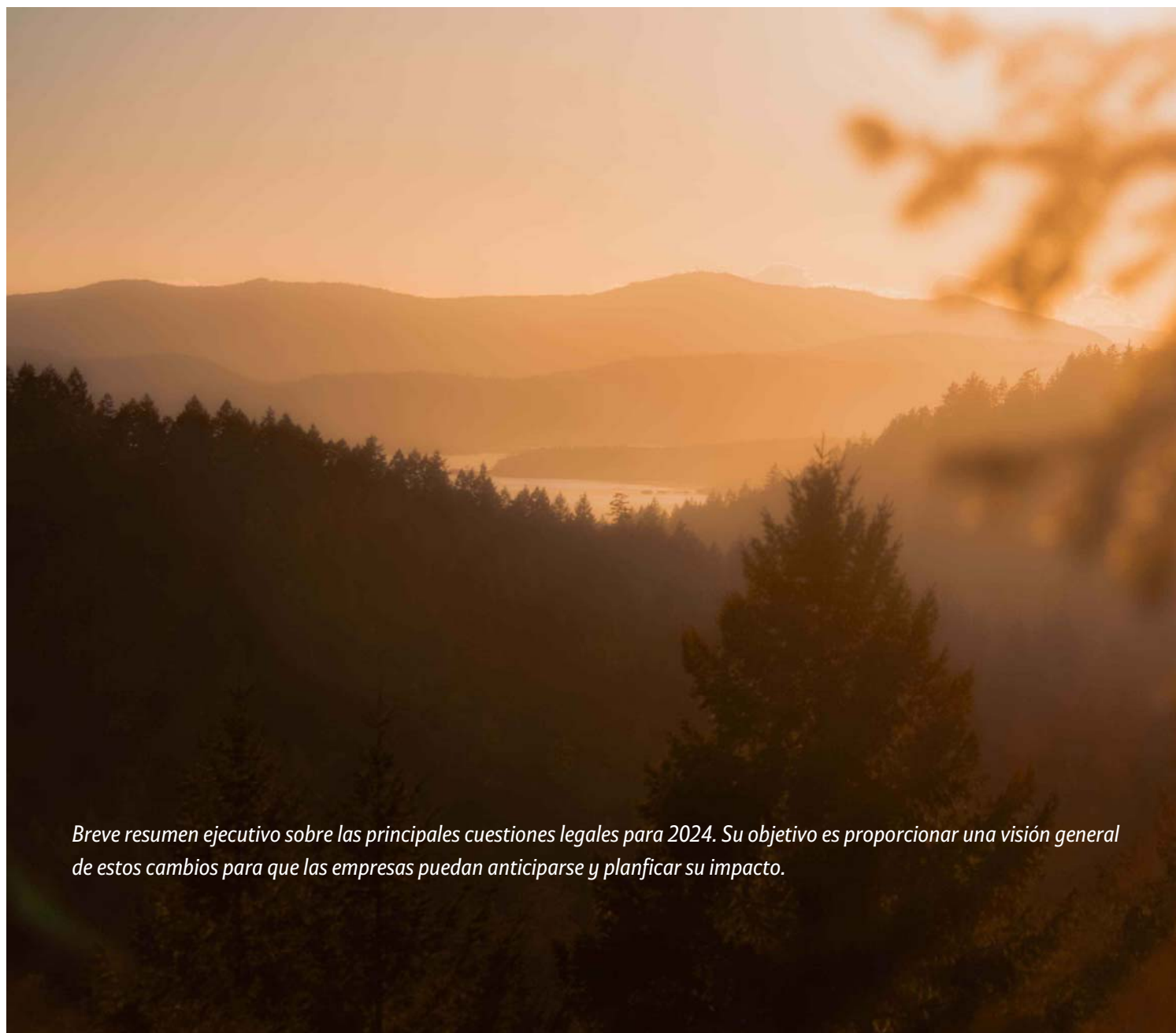
CUATRECASAS

Colombia

¿Qué esperamos en 2024?

Claves legales para las empresas

Febrero 2024



Breve resumen ejecutivo sobre las principales cuestiones legales para 2024. Su objetivo es proporcionar una visión general de estos cambios para que las empresas puedan anticiparse y planificar su impacto.



Claves

Infraestructura y Contratación Pública

Tras el primer año del actual Gobierno, en el 2024 cobra especial relevancia la apuesta por el transporte intermodal y la infraestructura social. Además, hay una alta expectativa en el sector por el incremento gradual en la tarifa de los peajes para llegar hasta su normalización – después de estar suspendido dicho incremento durante el 2023.

Tributario

El 15 de diciembre el presidente de la República sancionó la Ley 2277 de 2022 por medio de la cual se adopta la última reforma tributaria. Resaltamos las cuestiones relacionadas con este asunto que se espera sean objeto de cambios en 2024. Adicionalmente, detallamos las posibles regulaciones que se aprueben este año en materia tributaria.

Laboral

El año 2024 será decisivo para esclarecer el futuro de los costos laborales para las empresas en Colombia, como consecuencia de la continuación en el trámite de la nueva reforma laboral presentada por el Gobierno nacional a finales del año pasado, después del hundimiento de la anterior reforma. Cabe recordar que, en diciembre del año pasado, fueron aprobados en el Congreso de la República ciertos artículos de la nueva reforma dentro de los cuales se encuentra el incremento a los recargos nocturnos, dominicales y festivos. Asimismo, la reforma pensional continúa su trámite y se acerca a la fase de debate en la plenaria del Senado. Este año también habrá una reducción de la jornada laboral a partir del 15 de julio de 2024, pasando de 47 horas semanales a 46 horas semanales. Esto sin duda tendrá repercusiones en los costos laborales y en la organización del trabajo al interior de las empresas.

Energía y Medio Ambiente

Las empresas deberán tener en cuenta las novedades normativas introducidas por el Plan Nacional de Desarrollo relacionadas con la creación de nuevos determinantes ambientales y, la implementación de novedades en el ordenamiento y el territorio alrededor del agua. Asimismo, el 2024 será un periodo para determinar la regulación de la gestión de pasivos ambientales con su respectivo plan de acción y seguimiento.



Litigación & Arbitraje

Anticipamos un posible aumento de la litigiosidad en los siguientes ámbitos: (i) arbitrajes de inversión contra Colombia debido a las nuevas medidas del Gobierno, (ii) conflictos societarios por posible desinversión en distintos sectores; (iii) conflictos contra el Estado o entre particulares derivados de la ejecución de contratos de concesión vial; (iv) procesos en el sector de energía derivados de la ejecución de proyectos de energía eléctrica. Adicionalmente, debemos estar atentos a la reforma que permita el arbitraje para solucionar conflictos tributarios y cambiarios.

Societario y Cumplimiento Corporativo

El Decreto 0046 de 2024 abre la posibilidad, en el marco de los conflictos de interés, para que el máximo órgano de una sociedad imparta autorizaciones generales, para la celebración de operaciones recurrentes que se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios y regula la deferencia al criterio de discrecionalidad empresarial de los administradores. Por otro lado, en el año 2024, las empresas deberán presentar el nuevo informe 75 (SAGRILAFT y PTEE) que integra los informes 50 y 52. Asimismo, se implementará la aplicación de recomendaciones y buenas prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo. De igual forma, se espera un fortalecimiento de la gestión pública y las medidas anticorrupción, a través de la reforma al estatuto de contratación pública.

Financiero

En el 2024 la regulación financiera en Colombia girará en torno a la consolidación del sistema de pagos inmediatos, la implementación de la primera fase del esquema de finanzas abiertas, la actualización de las normas relacionadas con la financiación colaborativa y el posible proyecto de ley para regular las criptomonedas. De igual manera, las entidades del Estado darán protagonismo a asuntos relacionados con la portabilidad financiera y la regulación prudencial, entre otros.

Mercado de Valores

El Decreto 0079 de 2024 agregó una excepción para no realizar una oferta pública de adquisición en el caso de permuta de acciones de emisores de valores. Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo abrió la posibilidad de que las sociedades por acciones simplificadas sean emisoras en el mercado de valores.



Datos Personales

Se espera que durante el año 2024 se discuta en el Congreso de la República el proyecto de ley que pretende realizar modificaciones a la normatividad aplicable en materia de datos personales en Colombia. Específicamente, el proyecto de ley prevé normas relacionadas con el tratamiento de datos realizado por responsables que no se encuentran dentro del territorio colombiano, nuevos participantes en la cadena de tratamiento de datos, regulaciones relacionadas con la seudonimización y tecnología de rastreo, corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales, nuevo régimen sancionatorio y de prescripción, entre otros.

Consumidor y Comercio Electrónico

Se esperan reformas a la Ley 1480 de 2011 (el Estatuto del Consumidor), destinadas a modificar el marco normativo en favor del consumidor del comercio electrónico. Específicamente, se prevé la expedición de normas relacionadas con la devolución de dinero en ejercicio del derecho al retracto; modificación en las obligaciones de los proveedores y expendedores que ofrezcan productos y servicios utilizando medios electrónicos; así como regulaciones adicionales frente a los portales de contacto.

De igual forma, un proyecto de ley que se discute en el Congreso de la República plantea regulaciones aplicables a operaciones de crédito otorgadas por personas naturales o jurídicas cuyo control y vigilancia sobre su actividad crediticia no haya sido asignada alguna autoridad administrativa en particular, específicamente, normas relacionadas con cargos que se deberán ser reputados como intereses.

Transporte Aéreo y Terrestre

Teniendo en cuenta la adopción de la regulación RAC100, en 2024 se explorarán aplicaciones prácticas con drones. Se espera que la Aeronáutica Civil emita una disposición que congele las tarifas en caso de desastre, y se está avanzando en un proyecto de ley para regular las tarifas de tiquetes aéreos. Se espera que se presente el proyecto de ley por el que se reformaría el régimen sancionatorio del transporte terrestre automotor de carga. La reforma fortalecería las herramientas de fiscalización de las autoridades y buscaría contrarrestar la informalidad en el transporte de carga en Colombia.

Régimen Cambiario

Las empresas deberán estar atentas a la posible intervención por parte del Banco de la República en el mercado cambiario y deberán tener en cuenta los procedimientos cambiarios aplicables bajo la DCIP-83 que entró en vigencia desde noviembre de 2023.



Reestructuraciones e Insolvencia

La Ley 2277 de 2022 que prorrogó los Decretos 560 y 772 de 2020 y sus reglamentos hasta diciembre de 2023 fue declarada inexecutable. Es importante tener en cuenta que según la Superintendencia de Sociedades la causal de disolución por no cumplimiento de la hipótesis de negocio en marcha se encuentra vigente desde el 16 de abril del 2022.

1. Infraestructura y Contratación Pública

Alza del valor de los peajes

- > **Incremento del valor de los peajes para el 2024:** A inicios de 2023, el Gobierno nacional congeló las tarifas de peajes a cargo de INVIAS y la ANI, lo cual generó impactos financieros considerables en las concesiones. Se prevé que durante el 2024 se normalicen las tarifas de los peajes con ocasión del Decreto 2287 del 29 de diciembre de 2023 mediante el cual se ordenó un aumento gradual. En efecto, el Ministerio de Transporte incrementó, a partir del 15 de enero, las tarifas acordes con la variación del IPC del 2022. Se espera que para el segundo semestre de 2024 se ordene un segundo incremento acorde con la variación del IPC del 2023 para normalizar las tarifas.

Proyectos de ley

- > **Proyecto de Ley 077 de 2023:** Este proyecto de ley tiene por objeto modificar la Ley 105 de 1993, de modo que se pueda destinar parte del remanente que fue obtenido a partir de los recaudos en peajes, al mantenimiento y la construcción de la red de vías terciarias de Colombia. En la asignación de los recursos del INVIAS recaudados por peajes, el 50% será invertido como mínimo para construcción, rehabilitación y conservación de vías en el departamento donde se recauden.
- > **Proyecto de ley sobre la infraestructura ferroviaria nacional:** Por medio de este proyecto de ley, el Ministerio de Transporte busca que se definan y establezcan las condiciones para el desarrollo de la infraestructura ferroviaria nacional y se regule la prestación del servicio público de transporte ferroviario. Este proyecto de ley fue aprobado en primer debate el 13 de junio de 2023, y se espera su reanudación en el primer periodo legislativo de 2024.
- > **Proyecto de Ley 030 de 2022:** Este proyecto de ley busca modificar el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, con el fin de adicionar criterios para establecer las tasas diferenciales en los peajes.



Adicionalmente, busca que el incremento anual de la tarifa de los peajes no pueda superar en un 100% el incremento que haya tenido el IPC del año inmediatamente anterior. Actualmente se encuentra en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

- > **Proyecto de Ley 069 de 2022:** Este proyecto de ley busca crear la Estampilla denominada “Pro-Mojana” en los departamentos de Córdoba, Sucre, Bolívar y Antioquia. De ser así, la Estampilla recaudaría el 5% de todos los contratos de obra que suscriban las entidades del orden nacional en los cuatro departamentos mencionados anteriormente. Actualmente se encuentra en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.
- > **Proyecto de Ley 188 de 2022:** Este proyecto de ley propone exonerar a todas las personas con disparidad del pago del 100% de tasas y tarifas de peajes por todas las carreteras y autopistas de Colombia. Actualmente se encuentra en segundo debate en la Plenaria de la Cámara de Representantes.

Reglamentación Asociaciones Público-Privadas (APP) para el Desarrollo Social, Económico, Productivo y Sostenible

- > La Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) habilita en su artículo 239 la posibilidad de desarrollar proyectos APP que tengan por objeto el desarrollo de infraestructura económica, productiva, social y de protección ambiental del país, así como proyectos que propendan al desarrollo tecnológico y educativo del país. Actualmente, está pendiente la reglamentación del Gobierno nacional sobre esta materia.

Creación del Instituto Nacional de Vías Regionales -INVIR-

- > Mediante el Decreto 1961 de 2023 se creó el Instituto Nacional de Vías Regionales -INVIR- que tiene como objetivo fomentar la construcción, mejoramiento y conservación de vías regionales. Esta nueva entidad del sector de la infraestructura asumirá diversas competencias del INVIAS y otras entidades del orden nacional, de acuerdo con su objetivo misional.

Uno de los puntos que más controversia se ha generado sobre el INVIR es que el artículo 35 del Decreto 1961 de 2023 estableció que podrá contratar directamente, sin límite de cuantía, con comunidades rurales, cabildos, comunidades, organizaciones populares u otras formas de organización social para el desarrollo de proyectos e infraestructura vial. Actualmente se están tramitando diversas acciones públicas de inconstitucionalidad en contra de dicho artículo, por lo cual se está a la espera de las decisiones de la Corte Constitucional sobre este asunto en el 2024.



Grandes Proyectos 2024

- > Dentro de los grandes proyectos que se espera avancen hasta adjudicación, se encuentran, entre otros, los siguientes:– Segunda línea del Metro de Bogotá – Corredor Férreo de La Dorada y Chiriguaná – PTAR Canoas – Complejo hospitalario de Engativá – Doble calzada del tramo entre Villeta y Guaduas (parte de la vía Panamericana) – Concesión vial entre El Estanquillo y Popayán.

Igualmente, se espera que culminen sus estudios de factibilidad y se abra el proceso de selección del contratista del Tren de Cercanías del Valle del Cauca y del Regiotram del Norte.

Por otro lado, se esperan avances en la estructuración de proyectos de escenarios deportivos, educativos y hospitalarios.

2. Tributario

Tributación corporativa - Generalidades

- > El año 2023 marcó el inicio de la vigencia de la mayoría de las disposiciones contenidas en la reforma tributaria de 2022 (Ley 2277 de 2022). Para revisar los principales cambios introducidos por la reforma, les recomendamos estudiar "[Legal Flash Colombia. Qué esperamos en 2023](#)". En el 2024, anticipamos la entrada en vigencia de nuevas disposiciones y la presentación y discusión en el Congreso de la República de una nueva reforma tributaria.

- > **Presencia económica significativa (PES):** La venta de bienes y/o prestación de servicios por parte de no residentes a personas ubicadas en el territorio de Colombia podrían configurar una PES en el país. Se entenderá que existe una PES cuando el no residente: (i) obtenga ingresos brutos superiores a COP 1.473.135.000 (USD 368.283) por transacciones llevadas a cabo con personas ubicadas en Colombia y (ii) mantenga una interacción sistemática y deliberada con el mercado colombiano.

Los ingresos percibidos por el no residente estarán sujetos a una tarifa del 3% en el escenario en que escoja aplicar el mecanismo de la declaración voluntaria. De lo contrario, se deberá aplicar una retención en la fuente del 10% sobre el pago o abono en cuenta. Desde noviembre del 2023 ya se cuenta con reglamentación para llevar a cabo esta obligación. En este 2024, entrará en vigencia esta regulación (1 de enero de 2024) y las respectivas correcciones que puedan ser necesarias.

- > **No deducibilidad de las regalías:** La reforma tributaria de 2022 establecía que la contraprestación económica a título de regalías no sería deducible ni se podría tratar como costo ni gasto o como un menor valor del ingreso en el impuesto sobre la renta. En sentencia de noviembre del 2023, la



Corte Constitucional declaró la inexecutable de dicha norma, eliminando así esa restricción a la deducibilidad de la erogación mencionada.

En este 2024 esperamos la decisión de la Corte Constitucional respecto de la solicitud del Gobierno nacional de evaluar la posibilidad de modificar los efectos de la inexecutable de la norma.

- > **Impuesto al patrimonio:** A pesar de la presentación de varias demandas de inconstitucionalidad contra el impuesto al patrimonio establecido en la reforma tributaria de 2022, la Corte Constitucional ha proferido distintos fallos inhibitorios. En consecuencia, anticipamos la causación de este impuesto en el año 2024.
- > **Registró Único de Beneficiarios Finales (RUB):** Se llevó a cabo el primer reporte y actualización del RUB para las personas naturales, jurídicas y entidades obligadas. Además, se expidió la reglamentación y doctrina para su aplicación. En el año 2024 anticipamos nuevamente el reporte y actualización del registro que debe hacerse los primeros días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre. No se descarta la posibilidad de adicionar a la reglamentación la obligación de adjuntar el proceso de debida diligencia (es decir, el modo en que se determinaron los beneficiarios finales).
- > **Arbitraje en materia tributaria:** El año pasado se radicó un proyecto de ley con el objetivo de reformar la Ley 1563 de 2012, con el fin de abrir paso a la posibilidad de realizar procesos de contenido tributario ante tribunales arbitrales. En este 2024, se espera el avance de este proyecto en el Congreso de la República y su eventual aprobación, de ser el caso. Es importante destacar que, en la redacción actual del proyecto, la competencia del tribunal arbitral está sujeta a la decisión de la administración tributaria y no únicamente del contribuyente.
- > **Nueva Reforma Tributaria:** Por parte del Gobierno nacional existe la posibilidad de que sea radicada ante el Congreso de la República una nueva reforma tributaria. Según fuentes oficiales, esto se debe al estado actual de déficit en las finanzas públicas. Aunque se ha propuesto una reducción de la tarifa corporativa de renta y una redistribución de la carga tributaria de personas jurídicas a naturales, no se espera estas modificaciones se implementen en el corto plazo.



3. Laboral

El 2024 será un año decisivo en el ámbito legal laboral, pues al igual que ocurrió en el año 2023, el Gobierno presentó una reforma laboral (muy similar a la que no fue aprobada en la primera legislatura del año pasado), la cual de ser aprobada finalmente, tendría un impacto económico importante para los empleadores y una extensión de derechos y prerrogativas para los trabajadores (más estabilidad en el empleo, limitaciones a la contratación de contratistas independientes y terceros, entre otras). Aun cuando no es definitivo, ya se aprobaron ciertos artículos que incrementan el valor de los recargos nocturnos, dominicales y festivos. Estamos pendientes del curso de la reforma, toda vez que faltan debates en el Congreso de la República para conocer, de ser el caso, el texto definitivo.

Dentro de los temas más relevantes que integrarán la reforma laboral integral, en los términos ya anunciados por el Gobierno nacional, se destacan los siguientes: (i) principios laborales constitucionales; (ii) estabilidad laboral (por fueros de estabilidad y por prohibición de despido arbitrario); (iii) modificación a las modalidades de contrato de trabajo (limitación al uso de contratos a término fijo); (iv) limitaciones a la tercerización y subcontratación; (v) limitaciones a la utilización de contratos de prestación de servicios; (vi) contratos de aprendizaje; (vii) automatización; (viii) descarbonización; (ix) categorías especiales de trabajo: trabajo en plataformas digitales, trabajo rural, agropecuario, trabajo migrante y deportista, trabajo doméstico; (x) equidad y reducción de brechas entre hombres y mujeres; (xi) asociación sindical; (xii) negociación colectiva; y (xiii) huelgas.

En desarrollo de lo anterior, dentro de los proyectos de ley más relevantes en materia laboral que se tramitan en el Congreso de la República, se encuentran los siguientes:

- > **Proyectos relacionados con el aumento de los costos laborales:** Regulación de incrementos anuales de salarios superiores al salario mínimo legal mensual vigente y licencia por matrimonio.
- > **Proyectos relacionados con la perspectiva laboral y de género:** Reducción de la desigualdad de género en el sector de infraestructura civil y de la construcción.
- > **Otros proyectos:** (i) ingreso base de cotización al sistema integral de seguridad social para trabajadores independientes; (ii) armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo; (iii) mecanismos que aseguren el reconocimiento y abono de la pensión especial de vejez para trabajadores que desempeñan labores consideradas de alto riesgo para la salud; (iv) fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en sus componentes de talento humano, atención en zonas rurales, prevención de la enfermedad y exigencia de la calidad de prestación del servicio; (v) regulación a la contratación y aportes a la Seguridad Social en plataformas digitales; y (vi) reconocimiento de rango legal de la prohibición de la huelga en los servicios públicos esenciales.

4. Energía y Medio Ambiente

Energía

Agencia Nacional de Hidrocarburos

- > **Subasta de áreas marítimas para energía eólica offshore:** La posición geográfica con la que cuenta Colombia y el interés de promover la generación a partir de fuentes de energías renovables no convencionales ha llevado a que se presente el proceso competitivo para el otorgamiento del Permiso de Ocupación Temporal sobre áreas marítimas (el “**Proceso Competitivo**”), con destino al desarrollo de proyectos de generación de energía eólica costa afuera bajo su cuenta y riesgo. El área designada para el Proceso Competitivo es la costa Caribe, la cual cuenta con un gran potencial eólico offshore, representando un total estimado de 109 GW de energía eólica.

El 4 de diciembre de 2023 se realizó la publicación de los Pliegos Definitivos, y el 21 de junio de 2024 es la fecha límite para la presentación de documentos para obtener habilitación por parte de los interesados en el proyecto. Por su parte el 2 de agosto 2024 es la fecha prevista para el depósito de ofertas, y su evaluación se dará entre el 3 de septiembre y el 31 de octubre de este año. Finalmente, de acuerdo con el cronograma publicado, la adjudicación del proyecto está presupuestada para el periodo entre el 18 y 20 de noviembre de 2024.

Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG

- > **Subasta del cargo por confiabilidad:** El 15 de febrero tuvo lugar la subasta del cargo por confiabilidad para el período 2027-2028, en la cual resultaron adjudicados más de 4.400 MW en obligaciones de energía en firme, con una gran porción de asignaciones a plantas de generación solar fotovoltaica. Para formalizar su adjudicación los interesados deberán presentar garantías de construcción de las plantas nuevas antes del 7 de marzo de 2024, fecha para la cual deberán haber realizado su constitución como empresas de servicios públicos.
- > **Expedición de un nuevo reglamento del mercado de energía mayorista (“MEM”):** Para el tercer trimestre de 2024, se tiene presupuestado la expedición de un nuevo reglamento del MEM. Dentro de las principales modificaciones que se pretende incorporar con el nuevo reglamento del MEM se encuentran (i) la regulación de mercados intradiarios, con los cuales se busca dar mayor flexibilidad a los generadores con fuentes no convencionales de energías renovables, al realizar las nominaciones y proyecciones de energía que sus plantas despacharían en bolsa en períodos de tiempo más cortos sobre los que existe mayor previsibilidad, y (ii) la reducción del umbral para que una planta de generación califique como planta menor de 20MW a 5MW. Esto último resulta particularmente relevante teniendo en cuenta que las plantas con más de 5MW de capacidad instalada dejarían de contar con el beneficio de la no devolución del componente del Costo



Equivalente Real de Energía (“**CERE**”) con el cual se recauda y liquida el cargo por confiabilidad.

- > **Gestión Independiente de Datos e Información** (el “**GIDI**”): Para la actividad de comercialización minorista, la CREG, en el segundo semestre de este año y como parte del despliegue de la infraestructura de medición avanzada, expedirá la regulación aplicable a la actividad de Gestión Independiente de Datos e Información. De acuerdo con el proyecto de resolución publicado a través de la CREG 131 de 2020, esta actividad consiste, entre otras cosas, en *“recopilar, administrar, mantener, procesar y publicar los datos de energía eléctrica obtenidos de los medidores avanzados, y los resultantes de agregaciones o análisis en los términos requeridos en la regulación. También incluye los procesos asociados con el diseño de la herramienta tecnológica que permita al usuario realizar el cambio de comercializador en línea, la garantía al acceso a la información de tarifas, así como de productos y servicios ofrecidos por los prestadores del servicio”*. En ese orden de ideas, la CREG busca adaptar la regulación a la evolución de los mercados eléctricos en el mundo y a la incorporación de nuevas tecnologías, haciendo más transparente el mercado con miras a incrementar la competencia en el segmento de comercialización minorista.
- > **Infraestructura de Medición Avanzada** (la “**AMI**”): Para el primer semestre de este año, la CREG planea expedir la regulación definitiva para la implementación de la infraestructura de medición avanzada. Lo anterior, con base en el proyecto de resolución CREG 701 011 de 2022, la cual, apuntando a mejorar la gestión de los operadores de red y reducir los costos de transacción derivados de la actividad, tiene por objeto la implementación de la AMI para facilitar esquemas de eficiencia energética, respuesta de la demanda, y modelos de tarificación horaria y/o canastas de tarifas.
- > La CREG también planea adoptar una resolución que implemente un esquema para vigilar *ex ante* el ejercicio de poder de mercado en los precios de oferta que se presentan en la bolsa de energía. Lo anterior implica, por un lado, la definición de una metodología para la ejecución de pruebas de pivotalidad y de conducta y, por otro, el ajuste de las ofertas que excedan los umbrales de estas pruebas. La expedición de la regulación está prevista para el segundo trimestre del año.

Medio Ambiente

- > El cierre del 2023 trajo consigo cambios normativos y expedición de regulación en materia ambiental que supondrá la necesidad de adaptación de diferentes sectores en el 2024. En especial, vale la pena tener en cuenta la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo mediante Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 que tendrá aplicación hasta el 2026 y tiene como propósito promover la protección de la vida y la naturaleza. Dentro de los cambios principales que propone se incluyen: (i) la creación de consejos territoriales del agua para fortalecer la planificación territorial y la gobernanza del agua, (ii) la flexibilización del trámite de licenciamiento ambiental para proyectos de energía ya que considera suficiente para iniciar el trámite la presentación de la certificación de la Autoridad de Consulta Previa sobre la procedencia de la consulta previa y, (iii) la creación del Programa Basura Cero, que pretende eliminar el “enterramiento” como método de tratamiento de residuos y que fomenta el cierre definitivo de los vertederos a cielo abierto y de las



celdas transitorias.

- > Posteriormente, el 28 de agosto de 2023, a través de la Resolución 839, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables (SIUR) y el Registro Único Ambiental (RUA) al establecer que el RUA debe ser diligenciado y actualizado por las personas naturales o jurídicas que requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales, así como por los generadores obligados a reportar en el registro de generadores de residuos peligrosos.
- > Adicionalmente, el 13 de septiembre de 2023, se expidió la Ley de pasivos ambientales o Ley 2327 del 2023 mediante la cual: (i) se define el concepto de pasivo ambiental como toda afectación ambiental originada por actividades antrópicas que generan un nivel de riesgo no aceptable a la vida, la salud humana o el ambiente; (ii) se establece un mecanismo de acción respecto de aquellos pasivos ambientales frente a los cuales no se puede determinar un responsable y, (iii) fija el término de un (1) año para que todas las entidades y autoridades ambientales necesarias fijen lineamientos para la formulación, implementación y evaluación de una política pública para la gestión de pasivos ambientales con su respectivo plan de acción y seguimiento.
- > Por otro lado, a nivel distrital vale la pena tener en cuenta lo establecido por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante (i) el Decreto 507 del 31 de octubre de 2023, por medio del cual se adoptan el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., (ii) la Resolución 2296 del 9 de noviembre de 2023, por medio de la cual se adoptan los Términos de Referencia para los Planes de Mitigación del Impacto — PdMI — a desarrollarse en la implementación de actividades de uso condicionado en las Areas de Resiliencia Climática y Protección por Riesgo y, (iii) la Resolución 02700 del 6 de diciembre de 2023, por medio de la cual se adopta la Metodología para la Estandarización de Criterios de Investigación de Contaminación en Suelo y Recursos Asociados y la Guía para La Evaluación de Riesgo de Sitios Contaminados y se dictan otras disposiciones.
- > **Radición de nuevos proyectos de ley:** En julio y agosto del 2023 se radicaron los siguientes proyectos de ley relevantes en materia ambiental: (i) 118/2023C, por medio del cual se modifica el artículo 468-1 del estatuto tributario y se establecen exenciones tributarias por acuerdos de conservación ambiental y, (ii) 053/2023C, por medio del cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.



5. Litigación & Arbitraje

- > **Posible aumento de los arbitrajes de inversión contra Colombia:** El gobierno ha anunciado medidas en distintos sectores que podrían afectar las inversiones de extranjeros en Colombia que estén protegidas por tratados internacionales.

Los inversionistas extranjeros aún están pendientes de conocer el alcance completo de las medidas que pueden afectar a sus inversiones. En la medida que los tratados internacionales lo permitan, los inversionistas extranjeros pueden acudir al arbitraje de inversión que usualmente se pacta en dichos tratados.

- > **Conflictos societarios:** Los efectos de las medidas del gobierno aplicable a distintos sectores puede llevar desinversiones en ciertas compañías. En esas circunstancias, pueden surgir disputas entre accionistas de distintas sociedades derivadas de acuerdos celebrados entre ellos.
- > **Posibles demandas relacionadas con contratos de concesión vial:** Los proyectos de cuarta y quinta generación de concesiones viales que se encuentran en la etapa preoperativa pueden llevar al inicio de procesos de distinta naturaleza. Medidas de entidades y agencias del gobierno pueden llevar a procesos contra el Estado o, incluso, entre las sociedades concesionarias y sus subcontratistas.
- > **Procesos en el sector energía:** El creciente número de proyectos de energía eléctrica puede llevar a conflictos de distinta naturaleza tales como: conflictos con el estado, conflictos entre privados derivados de la construcción de plantas de energía o líneas de transmisión o acciones constitucionales iniciadas por particulares contra entidades y contratistas.
- > **Arbitraje para asuntos tributarios y cambiarios:** Desde finales de 2023 se ha discutido una reforma a la Ley 1563 del 2012 para autorizar el arbitraje para conflictos tributarios y cambiarios, tal como se explica en el capítulo Tributario y del Régimen Cambiario.

6. Societario y Cumplimiento Corporativo

El 30 de enero de 2024 se expidió el Decreto 046 de 2024 para reglamentar el régimen de conflictos de interés. En virtud de este decreto, el máximo órgano de una sociedad podrá impartir autorizaciones generales para la celebración de operaciones recurrentes y del giro ordinario durante un determinado ejercicio social, que puedan implicar para los administradores un conflicto de interés o competencia con la sociedad, siempre que se cumplan con los demás requisitos para ello. Para tal efecto, los administradores deberán llevar el registro fidedigno de las



operaciones sujetas a dicha autorización general. A su vez, frente a la deferencia al criterio de discrecionalidad empresarial de los administradores, el mencionado decreto establece que las autoridades deberán respetar el criterio adoptado por los administradores en la administración de los negocios de la sociedad, por lo que se entenderá que los administradores adoptaron sus decisiones de buena fe y en el mejor interés de la sociedad, de manera informada, salvo en casos de mala fe, extralimitación de sus funciones, incumplimiento de la ley o los estatutos, o de una decisión manifiestamente mal informada.

- > Con ocasión de las facultades contenidas en la Ley 2195 de 2022, la Superintendencia de Sociedades, mediante la Circular Externa 100-000003 del 11 de septiembre de 2023, (i) integró los informes 50 y 52 en el nuevo informe 75 (SAGRILAFT y PTEE); (ii) modificó los plazos para la presentación del Informe 42 sobre prácticas empresariales; y (iii) modificó los requerimientos y plazos de presentación del informe 58 (Oficiales de cumplimiento). En consecuencia, en el año 2024 las empresas obligadas a implementar SAGRILAFT y/o programas de transparencia y ética empresarial (PTEE) deberán estar atentas a los plazos de presentación de los informes 42, 58 y 75.

A su vez, las empresas deberán validar la aplicación de la recomendación de diligenciar y remitir el reporte de sostenibilidad, en virtud del cual se identifican, evalúan, previenen, controlan y mitigan los impactos ambientales, sociales, económicos, financieros y de gobernanza, conforme a la Circular Externa número 100-000010 del 21 de noviembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Sociedades.

- > Uno de los desarrollos que anticipamos para el año 2024 es la modificación al Estatuto de Contratación Pública que persiguen fortalecer la gestión pública y las medidas anticorrupción, a través del proyecto de Ley No. 207 que cursa actualmente en el Senado de la República. Este proyecto de ley se propone reducir los tiempos de los procesos de licitación, simplificar las modalidades de selección de contratistas y concretar la responsabilidad de las entidades contratantes. De igual forma, el proyecto busca brindar mayor transparencia a los procesos de contratación pública, a través del establecimiento de inhabilidades para contratar con el Estado para aquellos contratistas que hayan sido declarados responsables de colusión o fraude entre licitantes por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio.
- > Frente a competencia e integraciones empresariales, las empresas que se dediquen a la misma actividad económica (integraciones horizontales) o que hagan parte de la misma cadena de valor (integraciones verticales) deberán informar su participación en integraciones empresariales a la Superintendencia de Industria y Comercio, cuando hayan tenido ingresos operacionales o activos, individual o conjuntamente, superiores a 1.641.044,99 UVT (COP 77.235.782.454,35). Este umbral fue fijado por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución 82882 de 29 de diciembre de 2023.



7. Financiero

Consolidación del sistema de pagos inmediatos

El Gobierno colombiano continuará sus esfuerzos para reglamentar las condiciones y requisitos de interoperabilidad para el sistema de pago de bajo valor inmediatos (“SPBVI”) durante el 2024 para así iniciar operaciones en el 2025.

- > **Interoperabilidad en los sistemas de pago de bajo valor inmediatos.** Mediante la Resolución Externa No. 6 de 2023, la Junta Directiva del Banco de la República expidió la regulación aplicable a los SPBVI, estableciendo los requisitos que deben cumplir las entidades administradoras del SPBVI, así como las condiciones para las órdenes de pago y transferencias de fondos inmediatas. Para el 2024, se espera el desarrollo de las sesiones de discusión del Comité de Interoperabilidad de Pagos Inmediatos (“CIPI”) en relación con las reglas, estándares y demás asuntos relacionados con el procesamiento y promoción del SPBVI. Para el segundo trimestre de 2024 se espera la expedición de los anexos técnicos de la agenda CIPI por parte de la URF y a partir de ese momento las entidades administradoras del SPBVI y los participantes deberán implementar las adecuaciones para procesar órdenes de pago para así estar preparadas para el inicio de operaciones en 2025.

Implementación del esquema de Finanzas Abiertas

Luego de la expedición del Decreto 1297 de 2022 por parte del Gobierno nacional, la Superintendencia Financiera de Colombia (“SFC”) está encargada de continuar en el 2024 con el desarrollo de las fases de implementación del esquema de finanzas abiertas.

- > **Fase 1:** Contemplada para desarrollarse y finalizar en 2024, la fase 1 de la implementación del esquema de finanzas abiertas incluye como único caso de uso la iniciación de pagos. Para ello, la SFC debe emitir reglas e instrucciones relativas a los datos de pago, la identificación y autorización al tercero para el tratamiento de datos personales por parte de las entidades vigiladas por la SFC.
- > **Fase 2:** La fase 2 de la implementación del esquema de finanzas abiertas se desarrollará durante el 2024 y el 2025 y tiene como objetivo habilitar nuevos casos de uso como la agregación de productos, la vinculación financiera alternativa, el scoring crediticio alternativo, la planeación financiera y la portabilidad financiera bancaria. Para esta fase, la SFC ha definido la necesidad de emitir reglas e instrucciones relacionadas con los datos financieros transaccionales para pagos y bancarios, la autorización y confirmación y la ampliación de datos financieros para incluir información proveniente de los sectores de subsidios, servicios públicos, telefonía y tributarios, entre otros.



Promoción de mecanismos de financiación de la economía

Promover acciones en caminadas al desarrollo de vehículos de inversión que faciliten recursos a proyectos productivos. Favoreciendo un mercado de capitales donde la liquidez, la integración y profundidad lo destaquen.

- > **Actividad de financiación colaborativa:** La URF plantea para el 2024 dos proyectos normativos relacionados con la financiación colaborativa, encaminados a actualizar la legislación vigente (Ley 964 de 2005 que modificó la parte 2 del Decreto 2555 de 2010) para dinamizar el acceso a financiación y así lograr la ampliación de posibles receptores de financiación.
- > El Ministerio de Hacienda de Colombia publicó el Decreto 2105 de 2023, a través del cual modifica las reglas del crowdfunding en el país. Entre los cambios más significativos, se encuentran la ampliación del acceso al financiamiento colaborativo a todas las personas jurídicas y empresas extranjeras no domiciliadas en Colombia, la obligación de reportar las deudas adquiridas en modelos de crowdfunding a las centrales de riesgo, y la posibilidad de que las entidades de financiamiento colaborativo presten servicios a través de corresponsales. Además, se establecen nuevos límites de operaciones y mecanismos de publicidad para la negociación de valores de financiación colaborativa. Con la expedición de este decreto, se puede esperar que en el 2024 aumenten las operaciones de financiamiento a través de crowdfunding, tanto por empresas grandes como pequeñas, permeando todos los sectores de la economía.

Protección al consumidor financiero

A raíz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), en 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (“MHCP”) buscará reglamentar el derecho a la portabilidad financiera de los consumidores financieros, facilitando así el traslado de los productos financieros que se tenga en una entidad vigilada por la SFC a otra junto con la información general y transaccional asociada a los mismos.

Regulación prudencial

La SFC ha incluido como parte de su agenda para el 2024, la regulación de las reglas prudenciales en relación con: (i) la identificación y gestión de grandes exposiciones, concentración de riesgo y cupos de crédito; y (ii) los procesos de autoevaluación de capital y liquidez y actualización de pruebas de resistencia.

Criptoactivos

Se espera que en el 2024 el Ministerio de Hacienda, el Banco de la República, el Congreso de la República y la SFC, con el apoyo técnico de la URF, radiquen un proyecto de ley para reglamentar las



criptomonedas en el país, la cual presuntamente incluiría la creación de una moneda digital.

8. Mercado de Valores

- > En virtud del Decreto 0079 de 2024, no será necesario realizar una oferta pública de adquisición en el caso de permuta de acciones de sociedades inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE) y en una bolsa de valores.
- > En virtud del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (Ley 2294 de 2023), se abrió la posibilidad para que las sociedades por acciones simplificadas emitan valores y los puedan inscribir en el Registro Nacional de Valores y Emisores, para lo cual se espera que en el 2024 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la URF, reglamenten los términos y condiciones que habilitarán a las sociedades por acciones simplificadas para que actúen como emisores en el mercado de valores.

9. Datos Personales

Proyecto de Ley Estatutaria - “Por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales”

Para el año 2024, se prevé el debate en el Congreso de la República del Proyecto de Ley Estatutaria 153 – 2023 “Por la cual se dictan disposiciones para el Régimen General de Protección de Datos Personales”. El documento radicado, que pretende derogar la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y sus consecuentes decretos reglamentarios, entre ellos el Decreto 1377 de 2013, propone principalmente las siguientes modificaciones al régimen general de protección de datos personales aplicable en Colombia:

- > Pretende ampliar el ámbito de aplicación del régimen de protección de datos personales para incluir el tratamiento de datos realizado por responsables y / o encargados que no se encuentren dentro del territorio colombiano, entre otros, cuando el tratamiento esté relacionado con la oferta de bienes o servicios a titulares que residan en Colombia.
- > Se incluyen nuevas operaciones sobre datos personales como la seudonimización, definida como el tratamiento de datos personales de manera tal que no puedan atribuirse a un titular sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por



separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona natural identificada o identificable.

- Se amplían los casos para realizar el tratamiento de datos personales sin necesidad de contar con autorización del titular cuando: (i) el tratamiento sea necesario para la ejecución de un contrato en el que el titular sea parte; (ii) el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable; (iii) el tratamiento de datos sea necesario para satisfacer intereses vitales del titular o de otra persona; y (iv) el tratamiento de datos sea necesario para satisfacer intereses legítimos del responsable o de otra persona.
- Se regula la posibilidad de que los mayores de 14 años puedan autorizar directamente el tratamiento de sus datos personales.
- Se regula la corresponsabilidad en el tratamiento de datos personales.
- Se incluyen disposiciones en relación con el uso de inteligencia artificial y otras tecnologías y / o sistemas informáticos, así como el uso de otras tecnologías (Ej. el uso de cookies, etiquetas de página, píxel, entre otras), durante el tratamiento de datos personales.
- Se regula un nuevo régimen sancionatorio, limitando el monto máximo de las sanciones, así como el término de prescripción en virtud de tres categorías de gravedad:
 - **Leve:** multas de hasta 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (equivalente a COP 1.300.000.000 y USD 329.197 para 2024), o tratándose de sujetos obligados al Registro de Bases de Datos, multas de una cuantía equivalente al 1% de las utilidades que genere el año fiscal anterior, optando por la de mayor cuantía; y un término de prescripción de 2 años.
 - **Grave:** multas de hasta un monto de 1.500 salarios mínimos mensuales legales vigentes (equivalente a COP 1.950.000.000 y USD 493.795 para 2024), o tratándose de sujetos obligados al Registro de Bases de Datos, de una cuantía equivalente al 2% de las utilidades que genere el año fiscal anterior, optando por la de mayor cuantía; y un término de prescripción de 3 años.
 - **Muy grave:** multas de hasta 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes (equivalente a COP 2.600.000.000 y USD 658.394 para 2024), o tratándose de sujetos obligados al Registro de Bases de Datos, de una cuantía equivalente al 4% de las utilidades que genere el año fiscal anterior, optando por la de mayor cuantía; y un término de prescripción de 5 años.

10. Consumidor y Comercio Electrónico

A raíz del crecimiento exponencial de las ventas a través de medios digitales, actualmente en el Congreso de la República se encuentra en sus últimos debates un Proyecto de Ley 326 de 2022 que, de ser aprobado, traerá consigo varios elementos novedosos y relevantes para todos los partícipes en la cadena de consumo alrededor del comercio electrónico, puesto que, el objeto del mencionado proyecto de ley radica en la adopción de normas destinadas a complementar el marco normativo de garantías en favor del consumidor de comercio electrónico.

- > **Devolución de dinero en ejercicio del derecho al retracto:** El Proyecto de Ley 326 de 2022 consagra la obligación de que, en los casos de comercio electrónico, la devolución del dinero al consumidor no exceda de 15 días calendario desde el momento en que se ejerció el derecho al retracto siempre que: (i) el consumidor haya suministrado al proveedor los datos correctos y completos para efectuar la devolución; y (ii) el consumidor haya hecho la devolución del producto. El término previsto aplicaría teniendo en cuenta que: (i) el proveedor tendrá los primeros 5 días calendario para notificar a la entidad financiera acerca de la devolución; y (ii) por su parte la entidad financiera deberá efectuar la orden de pago al consumidor dentro de los 10 días calendario siguientes.
- > **Portales de contacto:** Se establece una nueva definición de portal de contacto, previendo la posibilidad de que la relación de consumo pueda concretarse directamente entre el consumidor y el productor o el proveedor a través de la plataforma electrónica puesta a disposición por un tercero aparte de la relación. Así mismo, se consagra la obligación de que en caso de que el portal de contacto no provea información sobre los proveedores o productores que ofrecen y comercializan sus bienes o servicios en la plataforma electrónica, el portal de contacto deberá poner a disposición de los consumidores un enlace directo entre el proveedor o productor y el consumidor, con la finalidad de que el proveedor o productor otorgue al consumidor una solución efectiva a la queja o reclamo presentado.
- > **Operaciones de otorgamiento de créditos:** En relación con las operaciones de crédito otorgadas por personas naturales o jurídicas cuyo control y vigilancia sobre su actividad crediticia no haya sido asignada a alguna autoridad administrativa en particular, el proyecto de ley dispone que se reputarán como intereses todos los cargos por concepto de uso de tecnología. De igual forma, se establece la obligación del acreedor a informar al consumidor de manera discriminada los cargos que se encuentran directamente asociados al crédito e indicar que los mismos hacen parte de los intereses.



11. Transporte

Aéreo

- > **Sistemas de Aeronaves no Tripuladas (UAS):** En 2023, se adoptó en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia a través de la Resolución No. 01983 del 27 de septiembre de 2023 (RAC 100). Esta nueva normatividad tiene como objetivo regular las operaciones, certificación y registro de las aeronaves no tripuladas. El desafío para 2024 es comenzar a explorar aplicaciones prácticas de esta clase de aeronaves (comúnmente denominadas drones), incluyendo las condiciones para la operación de transporte de carga, conocida como “*Drone Delivery*”.
- > **Tarifas:** La Aerocivil emitirá una disposición que obligará a las aerolíneas a congelar las tarifas en caso de desastre. Esta decisión se tomará debido al aumento que las aerolíneas aplican a los tiquetes cuando un desastre natural aísla alguna región del país. Es importante estar atentos a esta nueva disposición.

Además, se está avanzando en un proyecto de ley para regular las tarifas de los tiquetes aéreos. La iniciativa busca establecer un límite máximo para el precio de los tiquetes de las aerolíneas en Colombia, de lo cual todos estaremos atentos. En el mercado aeronáutico, la liberalización de tarifas o la eliminación del piso y el techo tarifario ha causado un incremento exponencial en la movilización de pasajeros en Colombia en la última década. Por lo tanto, imponer limitaciones podría generar un retroceso en el desarrollo de este mercado.

Terrestre

- > Tras varios intentos por concertar una reforma al régimen sancionatorio del transporte terrestre, se espera que durante el 2024 sea radicado el proyecto de ley formulado por el Ministerio de Transporte que definiría las infracciones, sanciones y procedimientos que deben aplicar las autoridades de control del sector.

Considerando la derogación del régimen consagrado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte¹ existe urgencia en la aprobación del proyecto, que fortalecería las herramientas de fiscalización de las autoridades, al establecer un procedimiento administrativo sancionatorio claro y definir medidas efectivas para contrarrestar la informalidad en el transporte de carga.

¹ Por medio del Decreto 1369 del 27 de julio de 2022, se derogó expresamente el Capítulo 8 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte con excepción de los artículos 2.2.1.8.3.1. y 2.2.1.8.3.3. Este capítulo reglamentaba el régimen de sanciones por infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor. La derogatoria se realizó en atención de las recomendaciones del Consejo de Estado, en que se indicó que, tanto las infracciones por violación al régimen como las sanciones aplicables, debían encontrarse definidas en disposiciones legales y no reglamentarias.



Algunos de los desarrollos que introduciría la reforma son:

- **Modificación general de las infracciones aplicables a los agentes de la cadena de transporte:** Dentro del proyecto se definen distintas clases de infracciones aplicables a los agentes de la cadena de transporte, así como también se delimitan las sanciones, medidas correctivas y medidas preventivas que resultarían procedentes. A fin de resguardar el principio de proporcionalidad de las sanciones administrativas, el proyecto establece criterios para la graduación de las multas.
- **Prohibición de cobros de intermediación:** El proyecto define con claridad la prohibición para las empresas de transporte terrestre de realizar cobros u obtener de los propietarios, poseedores, tenedores, conductores y de terceros en general, ingresos que puedan atribuirse a un ejercicio de intermediación de la empresa.
- **Reglamentación sobre el incumplimiento en los tiempos pactados de cargue y descargue:** Como parte de la reforma, se confía al Gobierno nacional la reglamentación del tiempo límite en que se deben realizar las operaciones de cargue y descargue, así como la definición de tarifas estándar a ser pagadas por cada hora de retraso.

12. Régimen Cambiario

- > Según los anuncios del Gobierno, no se descarta que este año el Banco de la República tome la decisión de intervenir en el mercado cambiario debido a su volatilidad actual y que con ocasión de ello algunas normas del actual régimen cambiario y de inversiones internacionales resulten modificadas. Durante el año 2023, el Banco de la República expidió el boletín No. 36. Debido a inconvenientes en el proceso de implementación de la nueva regulación cambiaria, la DIAN amplió los plazos para la presentación de información exógena cambiaria correspondiente al cuarto trimestre de 2023 y los dos primeros trimestres de 2024 de titulares de cuentas de compensación hasta el mes de julio de 2024.
- > En el año 2024 se podrán presentar modificaciones a la DCIP – 83 para optimizar y corregir errores derivados de los nuevos procedimientos cambiarios incluidos en el boletín No. 36, en virtud del cual se modifica integralmente la DCIP – 83 y se modificaron procedimientos cambiarios a partir del 1 de septiembre de 2023.
- > Como se anticipó en los capítulos de Tributario y de Arbitraje y Litigación, se está a la espera de los avances de los debates que se desarrollan en el Congreso para definir el futuro del proyecto de ley que pretende modificar la Ley 1563 de 2012, para habilitar el arbitraje como mecanismo de resolución de conflictos en materia cambiaria.



13. Insolvencia

- > **Procesos de insolvencia de emergencia:** Es importante tener en cuenta que la Ley 2277 de 2022 que prorrogaba el Decreto 560 de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 fue declarada inexecutable, es por eso por lo que, para los procesos de insolvencia y reorganización, la norma aplicable es la Ley 1116 de 2006. Es importante que las empresas en reorganización, cuya Superintendencia Delegada competente no se haya pronunciado, impulsen a la entidad competente a hacerlo para confirmar que en efecto esto es así y tener certeza en las reglas de juego en las etapas en curso y en las que sigan.
- > **Causal de disolución:** Cabe recordar que, según la Superintendencia de Sociedades, la causal de disolución por no cumplimiento de hipótesis de negocio en marcha que estuvo suspendida por 2 años (según el Decreto 560) está vigente y los administradores de las sociedades deben estar atentos a ella y al cumplimiento del Decreto 854 de 2021 respecto del monitoreo de la sociedad

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede enviar un mensaje a nuestro equipo del [Área de Conocimiento e Innovación](#) o dirigirse a su contacto habitual en Cuatrecasas.

©2023 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en el mismo no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

